



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de entrega de dineros, levantamiento de medida y escrito de profesional del derecho ajeno a la presente actuación.

Cartago, Valle del Cauca, 02 de septiembre de 2022.

En Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2019-00336-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LA GRAN COLOMBIA LTDA
DEMANDADAS: ALBA LUCIA VARELA V. y OFELIA MUÑOZ R.
AUTO: 2116

Resulta procedente la solicitud de levantamiento de la medida (art. 597 CGP), sin condena en costas y perjuicios por cuanto viene suscrito por las partes y la entrega de depósitos judiciales (art.447 CGP).

De otro lado resulta improcedente y se NIEGA la solicitud del abogado Luis Carlos Del Ríos, en términos el parágrafo 2º art. 291 del C.G.P., en concordancia con los art. 43-4; 78-10, inciso 2º art. 85-1, y aparte final del inciso 2º del art. 173 del C.G.P.

Conforme lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención del 20% de la totalidad de los ingresos que perciba la demandada OFELIA MUÑOZ RIOS CC 40.725.861 como pensionada de la Fiduprevisora.

Para que la medida comunicada por oficio N° 2186 de 21/06/19, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a la citada entidad, a fin de que cancele el embargo decretado, pero solo en lo que respecta a la demandada OFELIA MUÑOZ RIOS.

SEGUNDO: No hay condena en costas y perjuicios.

TERCERO: Así mismo, por ser procedente la solicitud de depósitos judiciales en lo sucesivo y hasta la concurrencia del valor liquidado, autorícese el pago de los títulos judiciales que obran en el infolio, así como los que ulteriormente se alleguen.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez